



Comunicado de Prensa

Oficina Central de Comunicaciones y Prensa

Senado de Puerto Rico

3 de agosto de 2010

(787) 722-4015

www.senadopr.us

Personas con impedimentos más vulnerables a ser víctimas de delitos

El Capitolio - El secretario de Justicia Guillermo A. Somoza Colombani reveló hoy que las personas con impedimentos tienen de 4 a 10 veces más riesgos de ser víctimas de delito y que un niño o niña discapacitado es más vulnerable a ser física y sexualmente abusado que un niño o niña sin impedimento.

Sus planteamientos se produjeron durante una vista pública de la Comisión de lo Jurídico Penal, que preside el senador José Emilio González Velázquez, en la que se consideró el Proyecto del Senado 1550, que garantiza la utilización de equipos de Asistencia Tecnológica en todo procedimiento judicial o previo a éste en el que una persona con impedimento auditivo y otros impedimentos sea sospechosa, imputada o acusada de delito o falta.

También se consideró el Proyecto del Senado 1552, que permite el uso de la Asistencia Tecnológica como recurso de comunicación cuando la víctima confronta impedimentos físicos, sensoriales o mentales, que dificulten el proceso judicial. Ambas medidas son de la autoría de la senadora Luz M. “Mariita” Santiago González.

Somoza Colombani, quien favoreció ambos proyectos y estuvo representado por la Lcda. Perla Iris Rivera, sostuvo que ante esta situación, dentro del enfoque de inclusión, debe impulsarse mediante legislación el incorporar a las personas discapacitadas mediante la utilización de los servicios de asistencia de justicia.

Mientras, la Sociedad para la Asistencia Legal, que fue el único organismo que se opuso a las medidas, expresó que el ordenamiento vigente reconoce una serie de protecciones tanto para el acusado como para las víctimas, en términos de que no puede existir un discrimen por razón de impedimento. “Sobre todo, lo que particularmente aplica al acusado, pues el Estado viene obligado a garantizar el debido proceso, juicio justo e imparcial, y todos los demás derechos que emanan del debido proceso de ley, empezando el derecho al careo y poder entender la naturaleza del procedimiento en su contra”, dijo la licenciada Verónica N. Vélez Acevedo, quien represento a la Sociedad.

De otra parte, Somoza Colombani, en su ponencia escrita expresó que la legislación federal *American with Disabilities Act* (ADA) define el concepto de individuo con impedimentos cualificado como una persona o individuo con un impedimento o discapacidad, con la ayuda de ciertos equipos y servicios, satisface los requisitos esenciales de elegibilidad para que reciba servicios y participe en programa o actividades.

A preguntas del senador González Velázquez, la Lcda. Rivera admitió que la Administración de Tribunales está obligada por ADA, porque ahí está la definición de entidad pública, que comprende a los tribunales y la ley ADA aplica a Puerto Rico en todas sus disposiciones.

Sin embargo, el Senador comentó que, “entonces, éste es un campo ocupado, en términos de los derechos que hay que concederles a las personas con impedimentos”.

Rivera, sin embargo, respondió que “lo que pasa es que como tal señalar campo ocupado, no me atrevería decir que sí concretamente y, además, los Estados tienen espacio dentro de las mismas disposiciones de la ley ADA para entonces reglamentar en sus Estados y garantizar todas estas garantías hacia las personas con impedimentos. La ley ADA lo que exige es que se den unos acomodos, unas garantías y unos accesos”.

En cuanto a los planteamientos de Asistencia Legal, la posición de Justicia es que “si bien es cierto que el acusado e imputado de faltas tiene unos derechos constitucionales, aunque en nuestra Constitución no está el derecho constitucional de la víctima a unas garantías, sí hay un mandato legal estatutario. Inclusive, ese mandato legal está reconocido también en leyes federales y estatales. Se les da unas garantías en todos los procedimientos”.

De otra parte, Pedro Ramos Zayas, del Programa de Asistencia Tecnológica de Puerto Rico, expresó que la asistencia tecnológica va a colaborar en el proceso de que la persona con impedimento pueda hacer la mejor aportación posible en su proceso judicial. “No podemos dejar por la libre la posibilidad de que exista equipo de asistencia tecnológica en los tribunales o dejar ello en manos a una decisión de un juez. El argumento de que ADA garantiza la igualdad a las personas en los tribunales, es cierto, pero la experiencia no ha sido muy positiva. Favorecemos que se legisle para que se permita el uso de estos equipos”.

Por otro lado, el procurador de las personas con impedimentos José Raúl Ocasio indicó que “los argumentos de Asistencia Legal, que hace alusión a la doctrina de la supremacía de la ley, sabemos que siempre van a estar esos derechos que consagra la Constitución. La enmienda en las medidas, lejos de limitar, como señaló Asistencia Legal, lo que hace es atemperar las disposiciones del Código de Enjuiciamiento Criminal, así como las Reglas de Procedimiento a lo que hoy vivimos las personas con impedimentos. Y, es que hay una tecnología dinámica y que está ahí para ayudar a las personas con impedimentos en su plena integración en la sociedad”.

OB/lac